



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 2 0 9

2 9 DIC 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Señor FABIO IVAN OTERO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689 de Concepción (Santander), a través del oficio No. 2014-460-000555-2 del 23 de enero de 2014, remitió la documentación requerida para dar inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio rural denominado: "LA LLANADA", con una extensión aproximadamente de 281 ha 5000 m², inscrito bajo el número de Matrícula Inmobiliaria 308-123, ubicado en la vereda Junín, municipio de Concepción, del departamento de Santander (folios 50-51).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 066 del 09 de Abril de 2014 (folios 52 a 54), notificado de manera personal en la Dirección Territorial de Parques Nacionales Naturales Serranía de los Yarigues con sede en Bucaramanga – Santander al Señor FABIO IVAN OTERO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689 el día 10 de Septiembre de 2014 (folio 56), dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por el Señor anteriormente mencionado, para la totalidad del predio denominado "La Llanada" como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que dentro del mencionado Auto se le requirió al solicitante del registro allegar: escrito aclarando la extensión del predio que se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil; copia de la Escritura Pública No. 18 del 17 de enero de 1978 de la Notaría Única de Concepción (Santander), título por el cual se efectuó el traslado del dominio del predio denominado "La Llanada", con el fin de establecer cuál es la extensión del predio objeto de registro; y escrito aclaratorio con el respectivo mapa, donde se especifique la extensión de cada una de las zonas de la futura reserva y en ningún caso puede ser mayor al área del predio, se sugiere al solicitante allegar el mapa en formato SHP o DWG.

Posteriormente el Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Tamá, allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2014-460-009403-2 de fecha 2014-11-13 (folio 57), los documentos requeridos en el Auto de Inicio No. 066 del 09 de Abril de 2014 (folios 60 a 67).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de Concepción del 08 de Julio al 23 de Julio de 2015 (folio 73) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-005946-2 del 2015-08-14 (folio 72), y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional de Santander del 20 de Agosto al 02 de Septiembre de 2015 (folio 77), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-007005-2 de fecha 2015-09-17 (folio 76).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

El día 11 de Diciembre de 2015, mediante radicado No. 20152400010756 el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones emitió concepto técnico sobre el polígono del predio y traslape con áreas protegidas, títulos mineros e hidrocarburos.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Parques Nacionales Naturales en el marco del convenio suscrito con la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH– No. 287, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos, humanos y financieros, para fortalecer la gestión de la información de Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC, en todos sus componentes,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

para la toma de decisiones de manejo y coordinación con los sectores productivos del país, programó y realizó visita técnica al predio La Llanada los días 13 al 16 de Octubre de 2015

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, emite Concepto Técnico No. 20152300002226 de fecha 2015-12-18 producto de la visita realizada al predio, cuyos aspectos más relevantes se describen a continuación:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC), es la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: "La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural (se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantienen la estructura, composición, dinámica y funciones ecológicas características al mismo) y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose solo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad".¹

"Desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para las especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones".²

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y en el cual se compilan los decretos reglamentarios del sector ambiente, entre ellos el Decreto 1996 de 1999 que establece el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, a continuación se presenta el concepto técnico con base en la información suministrada por el propietario y obtenida en campo durante la visita técnica al predio La Llanada del 13 al 16 de Octubre de 2015 y del concepto técnico No. 20152400010756 del 11 de Diciembre de 2015 emitido por el Grupo de Sistema de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de Parques Nacionales.

1. Contexto Regional.

Concepción se sitúa al oriente del Departamento de Santander, en la Provincia de García Rovira. Geográficamente se encuentra en las siguientes coordenadas; 6°41' 49" en la quebrada de Barrueto hasta los 6° 54' 27" de latitud Norte en la cuchilla las Preciosas, y desde los 72° 29' 55" en el cerro Caracol hasta los 72° 45' 42" de longitud Oeste, en el cerro del Duende. Limita con el municipio de Cerrito por el norte; con los municipios de Carcasí, Enciso y Málaga por el sur; con el Departamento de Boyacá por el oriente; y con el municipio de San Andrés por el occidente.³

Comprende un territorio de 1007 km² de los cuales 336.20 km² no tienen ningún conflicto limítrofe y están ubicados en el departamento de Santander y 670.80 km² están en conflicto limítrofe con el departamento de Boyacá, específicamente con los municipios de Cubará y Chiscas³.

El municipio exhibe un paisaje que se caracteriza por su topografía alomada con laderas moderada a fuertemente inclinadas y ligeramente escarpadas, desarrolladas sobre depósitos de laderas superiores.

¹ Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

² Peñuela, L., Castro, F. & N. Ocampo-Peñuela. 2011. Las Reservas Naturales del Nodo Orinoquia en su rol de Conservación de la biodiversidad. Fundación Horizonte Verde y Resnatur. 104 p. Colombia.

³ Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Concepción, Santander. Contenido General Tomo I.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

Las precipitaciones anuales oscilan entre 1000 mm en la parte sur y 1500 mm en la parte norte, mientras que para el sentido occidente – oriente, estas van desde los 1000 mm hasta los 4800 mm, en el área urbana la precipitación es de 1200 mm anuales³.

Las temperatura media es de 18 °C con valores máximos de 32°C y mínimos de 5 °C hacia los sectores más montañosos con características paramunas, los cuales superan los 3000 msnm, como son la parte oriental del municipio en donde nacen los ríos Sártaneja, Río Colorado, Llanero, Valegrá y quebrada Manarí³.

Con relación a las actividades productivas, Concepción es un municipio productor de lana, y cuenta con varias pequeñas fábricas destinadas a la producción lanar. Las ferias del pueblo se enfocan principalmente en exposiciones Ovinas, Ganaderas, Equinas y de productos lanares, además de manufactura artesanal. Los habitantes del pueblo también desarrollan la agricultura, principalmente cultivos de cebada, trigo, papa, maíz, frijol, mora y curuba⁴.

2. Características Generales de la Reserva.

Ubicado en la vereda Junín, específicamente a 7 km al Suroriente de la cabecera municipal de Concepción, se encuentra el predio denominado La Llanada. Según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 308-123⁵ el predio presenta una extensión superficial de 281 ha 5000 m² que en su totalidad pretenden registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC). El actual propietario es el señor Fabio Iván Otero Jaimés identificado con cédula de ciudadanía 5.616.689 de Concepción.

3. Ubicación Geográfica del Predio.

El predio La Llanada se sitúa dentro de las coordenadas geográficas Norte: 6°43'40.89" Oeste: 72°39'37.14" y Norte: 6°44'01.24" Oeste: 72°39'05.56". Según el Instrumento Público No. 18 del 17 de Enero de 1978, el predio presenta los siguientes linderos especiales: "Por el NORTE, partiendo de un cimiento y por el cauce de la quebrada de La Zarza arriba lindando con predios de Nury Ayda Otero de Tamí, y Sagrario González, hasta encontrar con un portón de servidumbre de un antiguo camino de Canoas, siguiendo aquí en adelante por cerca de vallado, alambre y cimiento, hasta encontrar un cimiento transversal, y lindando con predios de Segundo Ortiz y sucesores de Justo Rojas, volviendo nuevamente por este cimiento trasversal hasta encontrar nuevamente el cauce de la quebrada de la Zarza, y tomando este nuevamente hacia arriba hasta encontrar un cimiento que hace de lindero con propiedades de Marco Aurelio Calderón; por el ORIENTE, siguiendo dicho cimiento hasta el filo de un cincho y de aquí mirando en línea recta al espejo grande situado en la bolsa y bajando hasta encontrar el cauce de la quebrada del Jaimito; por el SUR, tomando nuevamente el cauce de la quebrada del Jaimito hacia abajo, y lindando con predio de Luis Eduardo Santander, José de los Santos Tarazona, José Tarazona, Martín Ruiz, hasta encontrar un cincho que parte de la quebrada del Jaimito; por el OCCIDENTE, por el filo de dicho cincho hasta encontrar cerca de cimiento y alambre, al punto en donde sale la toma de servidumbre de la quebrada del Jaimito y volviendo nuevamente a encontrar un portón de servidumbre y por cerca de cimiento que hace lindero con predios de Carmen Nohemi Otero Jaimés, de ahí siguiendo por cerca de alambre y palos hasta encontrar el cimiento de punto de partida del primer lindero lindando con predios de Gerardo Ortiz y encierra"⁶

4. Ecosistema Natural Presente.

Debido a que el predio se encuentra ubicado en un gradiente altitudinal que va desde los 2300 a 3260 msnm (datos obtenidos en campo), se sitúa dentro de una zona de transición en donde se diferencian tres tipos de ecosistemas; bosque andino, bosque altoandino y subpáramo.

⁴ Plan de Desarrollo Municipal. El Tambo somos todos. Alcaldía Municipal 2012-2015.

⁵ Expediente No. 021-14. Predio La Llanada. Folios 50-51.

⁶ Escritura pública No. 18. Notaría Única del Circulo de Concepción, Santander. Expediente No. 021-14. Folio 61.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

Según Tremarctos Colombia 3.0^{7,8} los biomas presentes en el predio son Bosques Naturales del Orobioma medio de los andes y Bosques del Orobioma alto de los Andes⁹. El primero corresponde a las zonas de montañas localizadas entre los 1800 y 2800 msnm, donde se presentan temperaturas que fluctúan entre los 12 y 18 °C. En su mayor parte el Orobioma está expuesto a nieblas frecuentes y presentan una vegetación cerrada conformada principalmente por elementos semicaducifolios de Roble y Cedro, que sobrepasan los 15 metros de altura, están recubiertos por epifitas (musgos, helechos, bromelias y orquídeas) en la mayor parte de la superficie de su tronco y enriquecen el suelo con materia orgánica producto de su hojarasca.



A. Bosque Andino.

B. Bosque Altoandino.

C. Subpáramo.

Imagen 1. Ecosistemas presentes en el predio La Llanada.

El segundo tipo de Bioma; Bosque Natural del Orobioma alto de los Andes, se localiza en las zonas altas de las cordilleras por encima del límite superior del piso andino, es decir de los 2.800 msnm, hasta el nivel de las nieves perpetuas. Dentro de este Orobioma, se distinguen cinco franjas bien definidas,¹⁰ de las cuales en el predio La Llanada sólo se presentan dos, debido a que la altura máxima alcanzada por las montañas no permite la formación de los pisos páramo propiamente dicho, superpáramo y nival. Estas son:

- **Bosques de alta montaña:** esta franja se ubica entre los 2.800 y 3.200 msnm. Comprende una zona de transición entre la vegetación cerrada de la media montaña (zona andina) y la abierta de la parte alta; sus comunidades incluyen bosques altos y ralos⁹, predominan especies de rodamonte (*Escallonia* sp.), gaque (*Clusia* sp.) y encenillo (*Weinmannia* sp.) con hojas pequeñas y brillantes. El estrato epifítico es exuberante, sobresalen bromelias, orquídeas, pteridofitas, musgos y hepáticas que cubren fragmentos de la superficie de troncos y ramas de los árboles.
- **Subpáramo:** se encuentra por encima de los 3200 msnm y se considera como la franja de transición entre la selva altoandina y el páramo propiamente dicho⁹, (con elementos de una mezcla de ambos). Se caracteriza por el predominio de vegetación arbustiva y matorrales, que alternan con prados andinos, la vegetación arbórea decrece y se presenta dominancia de encenillo (*Weinmannia* sp.) y algunos elementos arbustivos no leñosos (frailejones) de género *Espeletia* sp.

En el predio predomina el relieve montañoso, con pendientes empinadas (mayores a 40°) y afloramientos rocosos en alturas superiores a los 2800 msnm. Sobresalen algunas quebradas (La Zarza y Jaimito) en la parte más baja y se evidencia conexión vegetal en la Cordillera Oriental con el complejo de páramos del Almorzadero (según los pobladores es un corredor biológico para especies de fauna silvestre como el oso de anteojos).

⁷ Rodríguez-Mahecha, J. V., F. Arjona-Hincapié, T. Muto, J. N. Urbina-Cardona, P. Bejarano-Mora, C. Ruiz-Agudelo, M.C. Díaz Granados, E. Palacios, M.I. Moreno, A. Gómez & Geotthinking Ltda. 2015. Ara Colombia. Sistema de Información Geográfica para el Análisis de la Gestión Institucional Estatal (Módulo Otus Colombia) y la Afectación a la Biodiversidad Sensible y al Patrimonio Cultural (Módulo Tremarctos - Colombia). Versión 2.0 (28/01/2013) Conservación Internacional-Colombia, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, CAR, UPME y Ministerio de Minas. Sistema de información en línea disponible en <http://www.tremarctoscolombia.org/>.

⁸ Basado en la clasificación de Ecosistemas Colombianos del Instituto Alexander von Humboldt (IAvH).

⁹ Para efectos de este concepto el bosque Andino, bosque Altoandino y Subpáramo se incluyen dentro de los biomas Bosques Naturales del Orobioma Medio de los Andes y Bosques Naturales del Orobioma Alto de los Andes.

¹⁰ IDEAM, IGAC, IAvH, Invermar, I. SINCHI, IIAP (2007). Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

En cuanto a fauna, en los bordes del bosque Andino - Altoandino y en zonas abiertas (cultivos y pastizales) es frecuente avistar urracas, copetones, palomas, pavas, miras, azulejos y chulos. Mientras que en las partes rocosas del predio abundan los armadillos.

5. Flora y Fauna.

Según las observaciones realizadas y la información suministrada por el propietario del predio en la visita técnica, se lograron consolidar los siguientes listados de flora y fauna. La información se complementó con La Página Web Nombres Comunes de las Plantas de Colombia¹¹, El Libro de 450 especies de plantas de la CAR¹² y la Guía de Aves de Colombia¹³.

5.1 Flora.

Se encontraron 18 familias, de las cuales Asteraceae y Ericaceae son las más representativas con tres (3) y dos (2) especies respectivamente. La Resolución 0192 de 2014¹⁴ reporta a la especie *Quercus humboldtii* en la categoría de amenaza Vulnerable (VU), mientras que *Cedrela odorata* aparece En Peligro (EN). Esta última, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹⁵ se encuentra en la categoría Vulnerable (VU). Además, ninguna de las especies referidas en la tabla 1 aparecen en el Apéndice I del Cites¹⁶.

NOMBRE COMUN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	UICN	RESOLUCION 0192 2014
Humadero, Ciro	Asteraceae	<i>Baccharis</i> sp.		
Totiador		<i>Montanoa</i> sp.		
Frailejón		<i>Espeletia</i> sp.		
Quiches	Bromeliaceae	<i>Tillandsia</i> sp.		
Gaque	Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>		
Encenillo	Cunoniaceae	<i>Weinmannia</i> sp.		
Helecho marranero	Dennstaedtiaceae	<i>Pteridium aquilinum</i>		
Uva camarona	Ericaceae	<i>Macleania rupestris</i>		
Reventadera		<i>Gaultheria</i> sp.		
Tobo	Escalloniaceae	<i>Escallonia myrtilloides</i>		
Guamo	Fabaceae	<i>Inga</i> sp.		
Roble	Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>		VU
Laurel	Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp.		
Morcate	Melastomataceae	<i>Miconia</i> sp.		
Cedro	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i> ¹⁷	VU	EN
Arrayán	Myrtaceae	<i>Myrcia bracteata</i>		
Cordoncillo	Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>		
Cucharo	Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>		
Garrucho	Rubiaceae	<i>Faramea flavicans</i>		
Pipo	Sapindaceae	<i>Sapindus saponaria</i>		
Tinto	Solanaceae	<i>Cestrum buxifolium</i>		

¹¹ Bernal, R., G. Galeano, A. Rodríguez, H. Sarmiento y M. Gutiérrez. 2015. Nombres Comunes de las Plantas de Colombia. <http://www.biovirtual.unal.edu.co/nombrescomunes/>.

¹² Mahecha, G.E. Ovalle, A. Camelo, D. Vegetación el Territorio CAR, 450 Especies de sus Llanuras y Montañas. 2014.

¹³ Hilty, S. Brown, W. Guía de Aves de Colombia. 2009.

¹⁴ Diario Oficial No. 49.072, RESOLUCIÓN 0192 DE 2014 (Febrero 10).

¹⁵ The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 02 July 2015.

¹⁶ CONVENIO SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE, Apéndice I, II y III, en vigor a partir del 5 de febrero de 2015.

¹⁷ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996). 1998. *Cedrela odorata*. The IUCN Red List of Threatened Species 1998: e.T32292A9687734. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.1998.RLTS.T32292A9687734.en>. Downloaded on 15 December 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

Tabla 1. Lista de especies identificadas durante la visita técnica al Predio La Llanada. Categorías de Amenaza según la IUCN: Vulnerable (VU) y En Peligro (EN).

Las especies mencionadas en la Tabla 1 son características de la zona de transición entre bosque andino y subpáramo. A medida que la altura asciende es notorio el cambio en la vegetación, los árboles van desapareciendo, predominan arbustos de encenillos y en el límite altitudinal las gramíneas constituyen el porcentaje más alto de la cobertura vegetal y los frailejones se presentan en formaciones espaciadas.

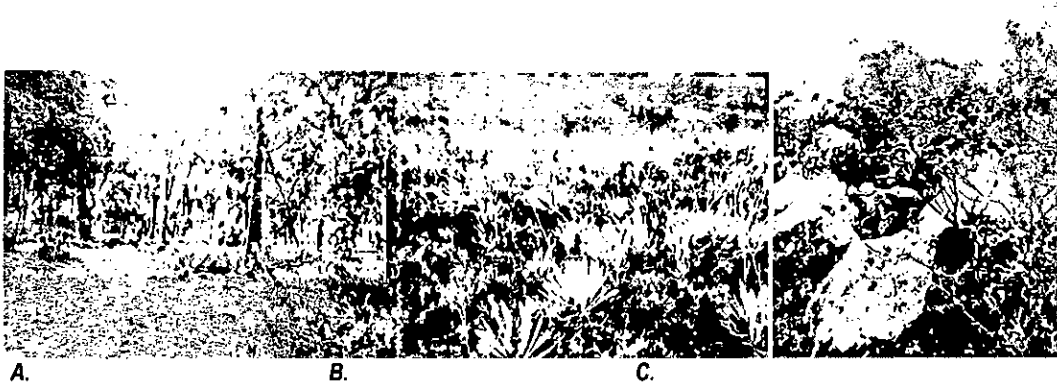


Imagen 2. Vegetación observada en el predio La Llanada durante la visita técnica. A. Robledal. B. Frailejona. C. Encenillo.

5.2 Fauna.

Durante la visita técnica se observaron en zonas abiertas (cultivos y rastrojos) y en el borde del bosque andino las siguientes especies de aves:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	UICN
	<i>Tyto alba</i>	LC
	<i>Megascops choliba</i>	LC
	<i>Dryocopus lineatus</i>	
Urraca	<i>Cyanocorax yncas</i>	LC
Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>	LC
	<i>Polioptila plumbea</i>	LC
Mirfa	<i>Turdus fuscater</i>	LC
Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>	LC
Chulo	<i>Coragyps atratus</i>	LC
Mirfa blanca	<i>Mimus gilvus</i>	LC
	<i>Lanio fulvus</i>	LC
Paloma	<i>Patagioenas fasciata</i>	LC
	<i>Leptodon cayahensis</i>	LC
Pava	<i>Penelope sp.</i>	

Tabla 2. Especies de aves observadas en la visita técnica al predio La Llanada. Categoría de amenaza según la IUCN; Preocupación Menor (LC).

Según la IUCN las especies reportadas en la tabla 2 se encuentran en la categoría de amenaza de Preocupación Menor (LC), ninguna aparece en el apéndice I del CITES, ni tampoco en la resolución 0192 de 2014.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**



Imagen 3. Especies de aves observadas en la visita técnica al predio La Llanada (*Penelope* sp.).

Por su parte, los habitantes del predio aseguran en alguna oportunidad haber visto huellas y rastros de las siguientes especies de fauna silvestre (Tabla 3). Además, mencionan que hace unos años cazaban algunas de ellas para alimentarse.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	UICN	RESOLUCION 0192 2014
	<i>Didelphis marsupialis</i>	LC	
	<i>Tapirus pinchaque</i>	EN	EN
Armadillo	<i>Dasyus</i> sp.		
Puercoespín	<i>Coendou</i> sp.		
Boruga	<i>Cuniculus paca</i>	LC	
Ardilla	<i>Microcirus</i> sp.		
Tigrillo	<i>Leopardus</i> sp.		
	<i>Mustela</i> sp.		

Tabla 3. . Especies de fauna que se encuentran en la finca según los habitantes. Categorías de riesgo según la IUCN: Preocupación menor (LC) y En Peligro (EN).

Según la IUCN y la Resolución 0192 de 2014, la especie *Tapirus pinchaque*¹⁸ aparece reportada en la categoría de amenaza En Peligro (EN). Las demás especies referidas en la tabla 3 se encuentran en la categoría Preocupación Menor (LC) y ninguna se incluye en el Apéndice I del Cites.



Imagen 4. Restos de armadillo encontrados en la visita técnica al predio La Llanada.

6. Consideraciones.

- El predio La Llanada es un lugar estratégico para la conservación del recurso hídrico ya que cuenta con las quebradas Jaimito y La Zarza y algunos nacimientos de agua que abastecen a los pobladores de la región.
- Por su ubicación estratégica, el predio conecta y contribuye con la zona amortiguadora del complejo de páramos del Almorzadero.
- El Predio La Llanada prestará los siguientes servicios ecosistémicos: Regulación del clima a través de la existencia de una zona de transición entre Bosque Andino, Bosque Altoandino y Subpáramo en buen estado de conservación, Protección y conservación del recurso hídrico, Regulación y protección de suelos y Captura de carbono.

¹⁸ Díaz, A.G., Castellanos, A., Pineda, C., Downer, C., Lizcano, D.J., Constantino, E., Suárez Mejía, J.A., Camancho, J., Daría, J., Amanzo, J., Sánchez, J., Sinisterra Santana, J., Ordoñez Delgado, L., Espino Castellanos, I.A. & Montenegro, O.L. 2008. *Tapirus pinchaque*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T21473A9285481. <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2008.RLTS.T21473A9285481.en>. Downloaded on 15 December 2015.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA LLANADA" RNSC 021-14

7. Objetivos de Conservación.

- Conservar el ecosistema (franja de transición entre bosque andino y subpáramo), que cumple las siguientes funciones: alimento del hombre y de la fauna silvestre, fuente de combustible (leña y carbón vegetal), producción de materia prima (fibras, gomas resinas etc.) para la elaboración de productos domésticos, industriales y artesanales, protección de los suelos por el control de la erosión, mantenimiento de las fuentes de agua, preservan la diversidad biológica (hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias), mantienen los procesos ecológicos esenciales y contribuyen al equilibrio de los procesos bioclimáticos.
- Proteger la vegetación en las márgenes de las quebradas Jaimito y Zarza, para evitar la desecación de los cuerpos de agua, la sedimentación de los cauces y el aumento de la erosión.
- Preservar en su estado natural la muestra de ecosistema (franja de transición entre bosque andino y subpáramo) que contribuyen y conectan con la zona amortiguadora del complejo de páramos el Almorzadero.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

8. Zonificación.

El área total del predio La Llanada según el Folio de Matrícula Inmobiliaria es de 281 ha 5000 m². Sin embargo, el área a registrar como RNSC "La Llanada" según la información obtenida en la visita técnica y la emitida en el concepto técnico No. 20152400010756 del 11 de Diciembre de 2015 por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR corresponde a 281.15 ha, para las cuales se identificaron la zonificación y áreas presentadas en la Tabla 4 y en la Imagen 5.

ZONIFICACION	AREA (ha)	PORCENTAJE
Conservación.	266,4	94.64 %
Amortiguación y manejo especial.	6,7	2.38 %
Agrosistemas.	7,35	2.61 %
Uso intensivo e Infraestructura	0,29	0.10 %
Laguna- Ronda Hídrica	0,76	0.27 %
TOTAL	281,15	100 %

Tabla 4. Zonificación del predio La Llanada.

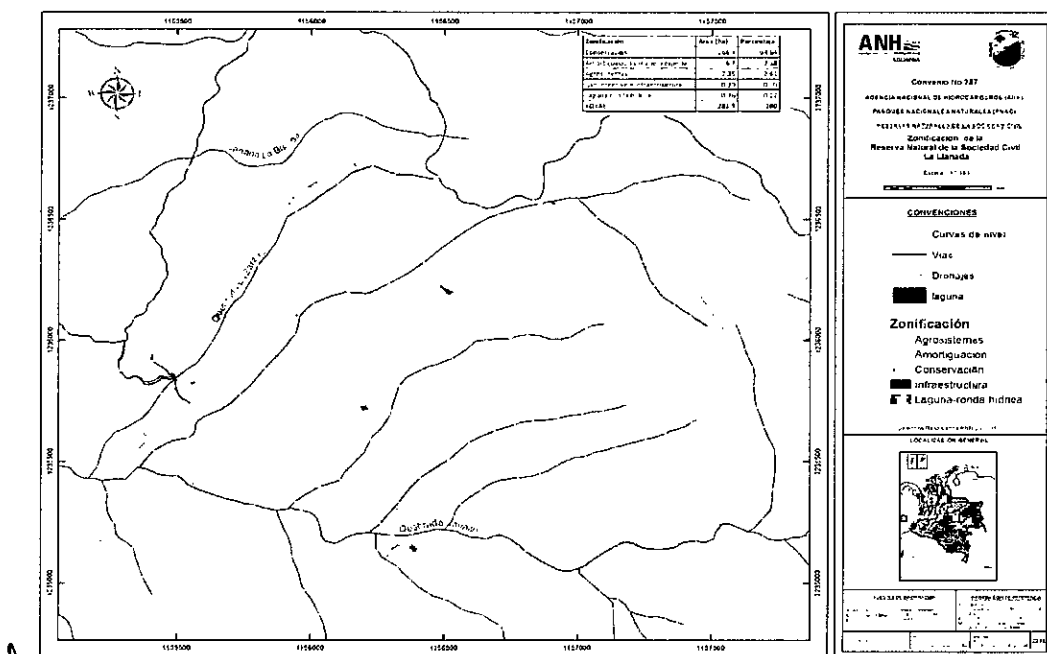


Imagen 5. Zonificación del predio La Llanada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

8.1 Zona de Conservación.

Comprende un área de 266,4 ha, que corresponde al 94.64 % del total del predio. Se caracteriza por ser una zona de transición entre bosque andino y subpáramo, en donde se distingue una franja de vegetación que empieza con elementos arbóreos de 8 a 15 metros de altura de laurel, encenillo, roble, cedro y raque, cubiertos en sus troncos y ramas por epífitas (musgos, líquenes, helechos, bromelias y orquídeas) y culmina con una matriz herbácea (pastizal) con elementos arbustivos (frailejones) dispersos.



Imagen 6. Zona de Conservación del predio La Llanada.

8.2 Zona de Amortiguación y manejo especial.

Comprende un área de 6,7 ha, que corresponde al 2.38 % del total del predio. Entre la zona de conservación y los pastizales se evidencia una franja de vegetación secundaria (en diferentes estadios de sucesión), en donde predominan especies herbáceas de helechos, chusque, moras y miconias que en conjunto conforman una zona de amortiguación natural (Imagen 7).

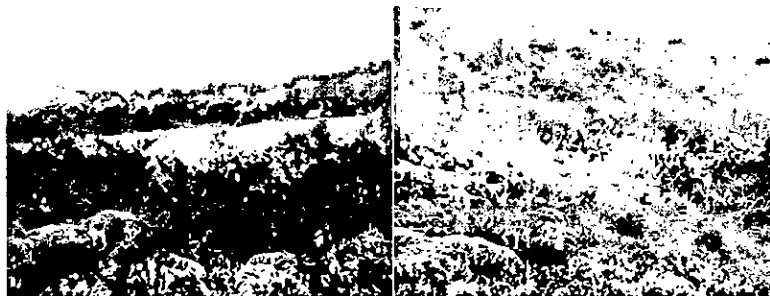


Imagen 7. Vegetación secundaria presente en el predio la Llanada.

8.3 Zona de Uso intensivo e Infraestructura.

Comprende un área de 0,29 ha, que corresponde al 0.10 % del total del predio. Esta zona está representada por tres casas de un piso cada una. La primera elaborada de bloque y tejas de zinc, se encuentra habitada por la familia y el hijo del propietario, tiene un área aproximada de 80 m², y está dividida en dos cuartos, una cocina, un baño y un garaje que se utiliza para guardar la leña. Las otras dos, construidas en barro y teja de zinc, presentan un área de 16 m² y en el momento de la visita se encontraban deshabitadas. Principalmente se utilizan para almacenar las herramientas, alimento e insumos utilizados en las actividades agropecuarias (Imagen 8).



Imagen 8. Viviendas ubicadas dentro del predio La Llanada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

Además de las viviendas, el predio presenta rutas de acceso (vías secundarias) de aproximadamente 600 metros, un corral para pollos (16 m²) y otro para cabras (Imagen 9).



Imagen 9. Izquierda: Corral para pollos. Derecha: Corral para cabras.

8.4 Zona de Agrosistemas.

Comprende un área de 7,35 ha, que corresponde al 2.61 % del total del predio. Las principales actividades económicas desarrolladas en La Llanada son la agricultura y la ganadería. En la parte baja del predio, cerca de la vivienda principal existe una zona de aproximadamente 150 m², con cultivos intercalados de papa criolla, papa pastusa, granadilla y frijol, de los cuales el propietario obtiene su alimento y vende en el mercado del pueblo para aumentar sus ingresos (Imagen 10).



Imagen 10. Derecha: Actividades agropecuarias desarrolladas en el predio La Llanada. Izquierda: Cultivo de granadilla, frijol y papa. Derecha: Ganadería extensiva.

En algunas áreas del predio, en donde los ecosistemas naturales han sido transformados a pastizales, se lleva a cabo la ganadería caprina y vacuna de tipo extensivo. El propietario posee 25 cabezas de ganado de las cuales obtienen carne y leche (doble propósito), 30 cabras que le suministran leche, pieles y estiércol para fertilizar los cultivos y 25 pollos para el consumo doméstico.

8.5 Zona Laguna – Ronda Hídrica.

Comprende un área de 0,76 ha, que corresponde al 0.27 % del total del predio. La propiedad presenta un lago de alta montaña en la parte Nororiental (hábitat de especies de aves acuáticas) (Imagen 11), rodeado por vegetación herbácea arrosada (piñuelas y frailejones) y algunos arbustos y árboles de encenillo, laurel y miconias. Según el artículo 83, del Decreto 2811 de 1974, "son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado: - Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"; por tal razón se crea este tipo de zonificación especial.



Imagen 11. Laguna de alta montaña ubicada en el predio La Llanada..

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

9. Verificación de traslape con áreas protegidas públicas, títulos mineros e hidrocarburos.

De acuerdo con el concepto técnico No. 20152400010756 del 11 de Diciembre de 2015 emitido por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, el predio no se traslapa con áreas protegidas públicas, no existen título mineros y tampoco se encuentra incluido en el mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

10. Usos y actividades a los que se dedicara la RNSC La Llanada.

Según el formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las observaciones en campo el predio La Llanada se destinará a los siguientes usos y actividades:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica en disciplinas relacionadas con el medio ambiente.
- Producción o generación de bienes o servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica y revisado el expediente, se considera VIABLE el registro parcial del predio rural "La Llanada" (281.15 ha) como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Llanada", localizado en la vereda Junín, en el Municipio de Concepción, Departamento de Santander, ya que cumple con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo.
- Propender por el aumento de la cobertura de la zona de Conservación y Amortiguación para generar conexión entre los fragmentos de bosque que conforman la Reserva.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente 281,15 ha del predio "La Llanada", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" localizada en la vereda Junín, municipio de Concepción, departamento de Santander; toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 281,15 ha del predio "La Llanada" que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 281 ha 5.000 m², según Folio de Matricula Inmobiliaria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

No. 308-123, de las cuales se registra parcialmente un área de 281,15 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA", predio ubicado en la vereda Junín, municipio de Concepción, departamento de Santander de propiedad del Señor FABIO IVAN OTERO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689 de Concepción (Santander), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" se propone:

- Conservar el ecosistema (franja de transición entre bosque andino y subpáramo), que cumple las siguientes funciones: alimento del hombre y de la fauna silvestre, fuente de combustible (leña y carbón vegetal), producción de materia prima (fibras, gomas resinas etc.) para la elaboración de productos domésticos, industriales y artesanales, protección de los suelos por el control de la erosión, mantenimiento de las fuentes de agua, preservan la diversidad biológica (hábitat de especies residentes, amenazadas, endémicas y migratorias), mantienen los procesos ecológicos esenciales y contribuyen al equilibrio de los procesos bioclimáticos.
- Proteger la vegetación en las márgenes de las quebradas Jaimito y Zarza, para evitar la desecación de los cuerpos de agua, la sedimentación de los cauces y el aumento de la erosión.
- Preservar en su estado natural la muestra de ecosistema (franja de transición entre bosque andino y subpáramo) que contribuyen y conectan con la zona amortiguadora del complejo de páramos el Almorzadero.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano.
- Manejar bajo principios de sustentabilidad los recursos naturales presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA"

ZONIFICACION	AREA (ha)	PORCENTAJE
Conservación.	266,4	94.64 %
Amortiguación y manejo especial.	6,7	2.38 %
Agrosistemas.	7,35	2.61 %
Uso intensivo e Infraestructura	0,29	0.10 %
Laguna- Ronda Hidrica	0,76	0.27 %
TOTAL	281,15	100 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**

- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Concepción, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Alcaldía Municipal de Concepción y a la Corporación Autónoma Regional de Santander, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al Señor FABIO IVAN OTERO JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.616.689 de Concepción (Santander), propietario del predio objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LLANADA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA LLANADA" RNSC 021-14**



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: Carlos Alberto Echeverría Barajas- Biólogo Contratista GTEA SGM
Nicolai Ciuntescu- Ecólogo Contratista GSIR SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 
Expediente: 021-14